



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se da por terminado un Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal a una Docente de aula, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante oficio escrito con código **SO – 020.498** del 27 de octubre de 2020, la Médica Especialista en Salud Ocupacional, Lina Magali Mojica Villamarin, emite calificación de pérdida de capacidad laboral a la señora **DORALBA MARTÍNEZ DÍAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **42.652.332**, en un cien por ciento (100%). con fecha de estructuración del 09 de septiembre de 2019.

Mediante Decreto 2022070001159 del 07 de febrero de 2022, se efectuó retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la Señora **DORALBA MARTÍNEZ DÍAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **42.652.332**, Licenciado En Educación Infantil Énfasis Educación Física Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Uveros sede Escuela Rural Integrada Belén, Población Mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá.

En razón del retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la **DORALBA MARTÍNEZ DÍAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **42.652.332**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **MIRIAN CEDEÑO DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **22.167.480**, Licenciada en Ciencias Religiosas, Grado de Escalafón 2A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Uveros sede Escuela Rural Integrada Belén, Población Mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá, quien venía reemplazando a la educadora **DORALBA MARTÍNEZ DÍAZ**, mientras durará la incapacidad.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el nombramiento Provisional Vacante Temporal, a la señora **MIRIAN CEDEÑO DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **22.167.480**, Licenciada en Ciencias Religiosas, Grado de Escalafón 2A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Uveros sede Escuela Rural Integrada Belén, Población Mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá, quien venía reemplazando a la educadora **DORALBA MARTÍNEZ DÍAZ**, mientras durará la incapacidad, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **MIRIAN CEDEÑO DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.167.480**, haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Docentes, Directivos Docentes deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquía.

**ARTICULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		14/02/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	16/02/2022
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	27/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	14/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango RB	11/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.